

LA CRÓNICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Mahon: en la Redaccion é Imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolás Fábregues, plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las nueve hasta la una de la mañana.

Seccion Local.

De la «Ley Electoral decretada y sancionada por las Córtes Constituyentes,» continuamos algunos artículos á fin de darlos á conocer á nuestros lectores.

TITULO II.

Del procedimiento electoral.

CAPITULO I.

De las elecciones municipales.

Artículo 61. Las papeletas cuya validez ofreciere duda se dejarán aparte, continuando el escrutinio hasta terminarlo. La mesa examinará despues las dudosas, y decidirá sobre ellas por mayoría con arreglo á lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 62. En las papeletas en que se hubiese omitido la distincion de presidente y secretarios, se entenderá nombrado para el primer cargo el primero que se halle inscrito, y para secretarios los dos siguientes. En las que contuvieren mas nombres se tendrán por valederos los tres primeros para los cargos indicados por su orden, y por nulas las demás. Las elegibles se tendrán por nulas. Y sobre las faltas de ortografía, leves diferencias de nombres y apellidos, inversion de estos ó supresion de alguno, la mesa decidirá en sentido favorable, cuando no haya elector alguno del colegio ó seccion con quien pueda equivocarse el nombre del contenido en la papeleta, consignando en el acta los hechos, sus resoluciones, y las protestas que se hicieren, uniendo en este caso al expediente las papeletas que hubiesen sido objeto de cuestion.

Art. 63. Cuando se encontraren dobladas juntamente dos ó mas papeletas, si contuvieren los mismos nombres y por el mismo orden se contarán como una sola; pero si hubiese entre ellas alguna diferencia esencial que afectase á los cargos, se anularán todas, consignándose así en el acta. Las papeletas sólo se apreciarán para confrontar el número de votantes.

Art. 64. No se admitirá ninguna reclamacion ni protesta sobre la edad ó la incapacidad del elector, ni en el acto de votar ni en el del escrutinio. Todos los electores que se hallen inscritos en el libro del censo electoral, y cuya incapacidad no se haya declarado en los apéndices que se mencionan en el artículo 20 pueden ejercitar su derecho y computarse sus votos.

Art. 65. Terminada la lectura de las papeletas, dictadas las resoluciones sobre los casos dudosos y admitidas las protestas á que dieren lugar, se procederá al recuento de los votos despues de haber preguntado el presidente por tres veces consecutivas en alta voz: «¿Hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio?»

Art. 66. No habiéndose hecho ninguna protesta ó resueltas las que se hagan en la forma que determina el art. 83 de esta ley, cada secretario escrutador verificará el recuento de los votos obtenidos por los candidatos; y si resultase conformidad, se entenderá una lista de los que hubiesen obtenido votos por orden de mayor á menor, sin omitir ninguno. En el caso de que no haya conformidad entre los votos anotados, se procederá á nueva revision y recuento de papeletas, ateniéndose á lo que de estas resulte.

Art. 67. De esta lista se dará lectura en alta voz por uno de los secretarios escrutadores, y concluida, el que haya presidido le mesa proclamará presidente del colegio electoral al elector que para este cargo hubiese tenido mayor número de votos, y secretarios á los cuatro que para este cargo hubiesen obtenido mayor número de sufragios.

Art. 68. Despues de proclamados los elegidos por el presidente de la mesa interina, se recontarán públicamente las papeletas y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre que se hubiese hecho alguna reclamacion, las cuales se unirán al expediente.

Art. 69. Si el presidente ó alguno de los secretarios escrutadores elegidos no se hallasen presentes al concluir el escrutinio en el local de la eleccion, se les avisará á domicilio por el presidente de la mesa interina; y si no se presentasen en el término de una hora, se entenderá que renuncian, y se tendrán como elegidos los que para el cargo respectivo sigan en la votacion inmediata en número si se hallasen en el local. Si ninguno de ellos se presentase media hora despues, serán reemplazados los que faltan por el presidente ó secretario de la mesa interina, cada uno en sus cargos respectivos, sorteándose para cubrir el número de los que no se hayan presentado de la clase de secretarios, los que hubiesen desempeñado la interina.

Art. 70. El presidente de la mesa interina dará posesion de sus cargos al presidente y secretarios elegidos, declarando constituido el colegio ó seccion electoral. En aquel mismo dia, los secretarios de la mesa interina redactarán y firmarán el acta de la eleccion definitiva, con arreglo al modelo núm. 2.º que depositarán en la secretaria del ayuntamiento ántes de las once de la mañana del dia siguiente donde podrán examinarla los electores.

Art. 71. Constituidos al dia siguiente, á las nueve de la mañana, en el colegio ó seccion electoral el presidente y secretarios escrutadores elegidos, se declarará por el primero en alta voz «que se empieza la votacion para consejales.»

Art. 72. El procedimiento de esta eleccion se arreglará á los mismos trámites establecidos para la eleccion de la mesa en los artículos 52 al 59 de esta ley.

Art. 73. Las papeletas contendrán tantos nom-

bres como consejales corresponda elegir al colegio, y los que excediesen de este número serán nulos.

En las secciones se votará el mismo número que corresponda al colegio de que dependan.

Art. 74. A las cuatro en punto de la tarde se procederá al escrutinio en la misma forma prescrita en los artículos 59 al 68.

Art. 75. Acto continuo el presidente y secretarios redactarán el acta parcial conforme el modelo núm. 3.º Esta acta se remitirá ántes de las ocho de la mañana del dia siguiente á la secretaria del distrito municipal, y de ella expedirá el secretario, con el V.º B.º del alcalde, la correspondiente certificacion, que entregará al presidente de la mesa.

A cada acta se unirá una lista de los electores que hayan tomado parte en la eleccion, la cual se sacará de la numerada en que se hayan ido anotando los votos.

Art. 76. El presidente y secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que se fijen, antes de las nueve de la mañana del dia siguiente, en la parte exterior del colegio electoral ó sesion, las listas con los nombres de los electores que hayan tomado parte en la votacion y la de los candidatos con los votos que hubiesen obtenido, por orden de mayor á menor.

Art. 77. A las nueve de la mañana del dia siguiente volverá á abrir el colegio electoral sin necesidad de anuncio, y ocupando la mesa el presidente y secretarios escrutadores continuará la votacion comenzada en el dia anterior.

Si en el primero ó segundo dia de votacion para consejales hubiesen emitido sus sufragios todos los electores, se dará por terminada la votacion.

Art. 78. Concluida la votacion, y redactada su acta parcial en los términos referidos en el art. 75, se publicarán las listas de los votantes y de los que hubiesen obtenido votos, y se extenderá el acta general del colegio ó seccion, uniendo á ella los resultados de los escrutinios anteriorse con todos los incidentes de la eleccion. En esta acta se observará todo lo prevenido para las parciales.

Art. 79. Al dia siguiente de concluida la eleccion, en los colegios que se hubiesen dividido en secciones, se reunirán las mesas de estas á la del colegio para practicar el escrutinio general del mismo. El presidente de la mesa del colegio presidirá esta junta. Del escrutinio que practique se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los concurrentes, y se observará en su redaccion lo prevenido para las generales de los colegios.

Art. 80. En las poblaciones en que haya mas de dos colegios electorales, cada mesa elegirá á pluralidad de votos, al terminar la votacion del último dia, un secretario escrutador que asista como comisionado al escrutinio general del distrito municipal.

Si en el distrito municipal hubiese únicamente uno ó dos colegios sin secciones, serán comisionados, en el primer caso, los cuatro secretarios escrutadores

que hubo de mesa, y en el segundo, dos por cada colegio, elegidos en la forma prevenida en el párrafo anterior.

En los colegios que se hubiesen dividido en secciones se nombrarán el comisionado ó comisionados que correspondan por las juntas de escrutinio del colegio y seccion ó secciones de que habla el artículo anterior y despues de hacer el escrutinio.

Art. 81. El escrutinio general de distrito se hará en todos los pueblos el segundo domingo del undécimo mes del año económico, á las diez en punto de la mañana en las Casas consistoriales, donde se reunirán todos los comisionados de los colegios, con asistencia del ayuntamiento, presidido por el alcalde primero. Ni este ni el ayuntamiento tendrán voto en este acto.

(Continuará.)

Anteayer circuló el «Constitucional» una hoja suelta firmada por varios ciudadelanos en la que tratan de deprimir al Marqués de Monesterio candidato de oposicion y de dar creces á la candidatura oficial de D. Rafael Prieto.

Preseindiendo de las atrevidas afirmaciones vertidas contra el Marques de Albranca referentes á su historia política y religiosa, afirmaciones que consideramos inexactas cuando menos y sugeridas por el despecho, sino engendradas por el odio, nada, absolutamente nada, se dice contra el candidato Marques de Monesterio, y cuando un contrario ó enemigo escribe de intento para desprestigiar á determinada persona y no tiene un hecho siquiera que numerar: arguye que la persona objeto de su cesura es intachable, y por lo mismo, contraido el hecho á la cuestion, el candidato de oposicion segun la tal hoja es el que indudablemente conviene á esta Isla.

Los autores de la hoja califican al Marques de Monesterio de candidato vulgar y tal calificativo es falso completamente, porque quien á los 28 años que cuenta de edad ha sabido distinguirse en la academia de jurisprudencia, en la junta central de la asociacion de católicos y como Presidente de la Juventud Católica de Madrid, no es ni puede ser persona vulgar.

Respecto de el candidato oficial despues de enumerar las ventajas que ha proporcionado á la Isla durante las constituyentes dice:

«Ya lo veis menorquines: á los dos años de su carrera política el Sr. Prieto es ya director general. Un paso mas y llega á lo mas alto de la administracion del estado. Ahora bien: Cuánta honra para Menorca tener á un hijo suyo en posicion tan elevada! Cuántos beneficios para la isla! Cuántos servicios no pudiera prestar á sus compatriotas!»

Y hé aquí consignado un muy principal motivo que los electores habrán tenido en cuenta para retirar su voto al candidato defendido por la hoja, el considerarle como alto funcionario público identificado con una política que no está en armonía con las aspiraciones del pueblo, «siquiera bajo de otros conceptos ni le nieguen su aprovechada actividad y gratitud hácia sus amigos».

Se ha lucido la hoja y se ha lucido el «Constitucional» al encargarse de repartirla. «Contra te laboras»

Las once y media de la mañana de ayer, llegó á este puerto el vapor de guerra español «Leon», conduciendo á bordo al Excelentísimo Señor Capitan General de los ejércitos españoles el Conde de Cheste que desembarcó junto á la Alameda para trasladarse en coche á casa de D. Guillermo J. de Olives. Una vez instalado en su alojamiento, una compañía del regimiento infanteria de Toledo, precedida de la bandera, bajó del cuartel para constituirse en guardia de honor, segun prescribe la Ordenanza militar, que

se retiró en seguida á la órden del Señor Conde. Le damos la bienvenida y le ofrecemos nuestra insignificancia.

Llamamos seriamente la atencion de la autoridad sobre los escandalosos mueras que con sobrada frecuencia se dirigen á los Católicos en Ciudadela.

Recordamos que huérfanos de autoridad por consecuencia de la gloriosa, era repetido por el populacho el muera Prieto, y se culpaba al municipio de falta de energía; hoy que gracias al señor Prieto tenemos subgobierno no se debeberá culpar á la autoridad popular si las voces se convierten en hechos, ni á la prensa el no haberlas denunciado.

Entonces las voces dieron á Prieto muchos votos ¿los darán hoy al marques de Monesterio?....

El vapor «Leon» que como decimos fondó ayer mañana, salió para la mar la misma tarde de ayer.

Cuatro preguntas. ¿Es cierto que hallándose dias pasados en Ciudadela el Sr. Subgobernador Civil trataron de obsequiarle aquellos liberales, y que al efecto le acompañaron al Comité, donde suele reunirse lo mas «notable y distinguido» de aquella poblacion, para hacerle oír el «célebre» discurso que allí pronunció el Sr. Mojon en estilo «elegante» como acostumbra?

¿Es cierto que el «orador de taberna,» como le llaman algunos, empezó por infamar y calumniar á los respetables miembros de la clase á que él pertenece, y que particularizándose despues iba diciendo si este canónigo, si aquel Sacerdote eran «esto ó aquello?»

¿Es cierto que habiéndose levantado un sócio del Comité para decir al Sr. Mojon que no se deslizara ni se concretara á nadie, se armó allí una discusion que fué cortada por el Sr. Subgobernador, quien hizo callar al referido sócio permitiendo al «ejemplar» canónigo que continuara su inmoral y escandaloso discurso?

¿Es cierto que el Canónigo al ser contestando prorumpió en aterradoras voces diciendo, «No hay religion,» «No hay religion...?»

Como hace tiempo conocemos al Ex-monje, ninguna estrañeza nos causa ya cuanto de él se diga, sobre todo desde que tenemos noticia de que al bajar del coche á su regreso á Ciudadela fueron estas las primeras palabras que pronunció; «vengo muy bueno,» «muy gordo,» «pero no vengo católico.»

Lo que si nos sorprende es que no se moderase el celeberrimo orador á presencia de la autoridad dando así ocasion á escenas nada respetuosas.

La empresa del Teatro principal de esta ciudad dió el domingo último un convite á la Junta Directiva de la sociedad «Terpsicore,» que en el propio coliseo dió en el pasado carnaval una serie de funciones bailables. Dicha Junta, poseida de los sentimientos de la caridad cristiana, entregó á la Sociedad de Beneficencia domiciliaria la cantidad de ocho escudos.

En Ciudadela se está infringiendo escandalosamente la ley electoral, pues disponiendo el art.º 31 de la misma que las cédulas talonarias se repartan á los electores diez dias antes de verificarse las elecciones, no se ha llenado todavía este requisito, sobre cuyo abuso llamamos la atencion de la Autoridad superior á quien corresponda hacer cumplir la ley. Otro abuso se está cometiendo en aquel distrito municipal, y es que, habiendo repartido las cédulas á los electores de uno ó dos barrios, han dejado á una multitud de electores sin cédula, no ha-

biendo repartido aun ninguna en los otros barrios, cuando solo faltan dos dias para las elecciones. Y s ha sido eso una trampa, consiguiente á la democrática teoría que hace consistir la «bondad del sagrado y respetable derecho del sufragio» en el hecho material de poseer ó no la cédula, aconsejamos á los electores de Ciudadela que sin motivo legal hayan sido escluidos de las listas, ó á quienes se niegue indebidamente la cédula talonaria, entablen contra el Alcalde la accion criminal que le corresponda con arreglo á las disposiciones penales vigentes segun lo prevenido en el art.º 31 de la ley electoral.

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

Santo Tomás de Aquino, doctor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA hoy se hace la visita á la Virgen de los Angeles. En San José martes al anocheor predicará el Lic. D. F. Cardona pbro.

Observaciones meteorológicas.

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrados.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un m. cuadrado en kils.
		Máx.	Min.					
4	767.8	15.7	11.8	84		3	SSE flojo	2.5

Afecciones astronómicas.

SOL.—Sale á las 6 h. 31 m.—Pónese á las 5 h. 34 m.
LUNA.—Sale á las 2 h. 39 m. de la t.—Pónese á las 4 h. 49 m. de la m.

SORTEO 10.

En el sorteo de la rifa que se ha celebrado hoy á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los número siguientes:

Suertes.	Escudos.	Suertes.	Escudos.	Suertes.	Escudos.
100	3	1555	10	3035	15
272	50	1634	3	3133	3
307	15	1839	5	3161	10
377	3	1843	8	3244	3
428	3	1874	8	3274	3
518	5	1884	5	3336	3
596	8	1941	10	3678	5
631	8	1955	3	3679	3
876	8			3976	5
972	5	2008	5		
		2170	10		
1122	3	2178	5		
1242	5	2222	10		
1324	3	2275	5		
1339	3	2331	10		
1350	3	2348	25		
1358	3	2486	15		
1406	10	2599	5		
1437	225	2800	12		
1447	5	2907	8		

En esta rifa se han distribuido 4400 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus premios en casa de D. Juan Hernandez, calle de Adnover número 12, de 10 á 12 de la mañana del miércoles y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Mahon 6 de Marzo de 1871.—El secretario de la Comision de Beneficencia del Ayuntamiento.—Benito Mercadal y Seguí.

SECCION DE ANUNCIOS.

Alcaldía Popular de Mahon.

Con arreglo á lo prevenido en Real Decreto de 14 de febrero último, las elecciones de Diputados á Cortes comenzarán en esta Ciudad y su distrito municipal el día 8 del corriente, á las 9 de su mañana.

En su vista, el Ayuntamiento sesion del día de ayer acordó publicar de nuevo la division de este término municipal en Colegios del modo siguiente, debiendo advertirse que el número de compromisarios que corresponde á dicho término segun el art. 133 de la ley electoral, es de tres.

Distrito 1.º colegio 1.º

Casas Consistoriales de Mahon.

Barrios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º 5.º y 6.º y Compañía de Tremontana.

Colegio 2.º

Vicaría de San Clemente.

Compañías de Algendar, Musuptá, Biniadali y Tor-naltí.

Distrito 2.º colegio 3.º

Hospital de Caridad.

Barrios 7, 8, 9, 10 y 11, compañías de Norias y Molinos y de S'olivá.

Colegio 4.º

Casas Consistoriales de Villa-Cárlos.

Pueblo de Villa-Cárlos y Compañías de Biniatop y Toraxer.

Distrito 3.º colegio 5.º

Clausto del Carmen.

Barrios, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Colegio 6.º

Casa Rectoral de S. Luis.

Pueblo de S. Luis, Compañías de Torret, Binifedet, Consell y Biniparrell.

Los electores del primer Colegio concurrirán á emitir sus votos en las Casas Consistoriales de esta Ciudad.

Los electores del segundo Colegio en la casa Vicaría de San Clemente.

Los electores del tercer Colegio en los corredores del Hospital de Caridad.

Los electores del Colegio cuarto en las Casas Consistoriales de Villa-Cárlos.

Los electores del quinto Colegio en el Clausto del Carmen.

Y los electores del sexto Colegio en la casa Rectoral de S. Luis.

Mahon 4.º marzo 1874.—El Alcalde 1.º, Gerónimo Escudero.

Formando el padron de la prestacion del año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el seis de Abril inclusive, á fin de que los interesados pnedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público.

Mahon 6 de Marzo 1874—El Alcalde 1.º Gerónimo Escudero.

Sociedad de Socorros Mutuos y Montepio de Mahon.

Relacion de los ingresos y gastos de esta sociedad ocurridos en el mes de la fecha.

Escd. Mils.

Existencia anterior. 4483 554

INGRESOS.

De 536 cuotas mensuales corrientes de sócio varon á 0'300 mils. una. 160 80

De 389 id. id. de sócio mujer 0'200 mils. una. 77 800

De un año intereses de 800 escudos al 4 p^o anual. 32 000

4454 154

GASTOS.

Por la asignacion de los recaudadores. 13 400

Por gravar un sello para la recaudacion. 2 400

Socorros ordinarios á sócios enfermos.

Por 19 dias socorro entero al sócio varon n.º 4314, 24 id.

al 447, 24 id. al 468, 40

id. al 566, 12 id. al 1373,

14 id. al 1221, 11 id. al

295, 7 id. al 601, 24 id. al

4292, 10 id. al 348, 24

dias entero al sócio mujer n.º



780, 30 id. al 1062, 23 id. al 1442, 6 id. al 64, 14 id. al 397, 12 id. al 794, 5 id. al 684, 10 id. al 82, 21 id. á 1 1/3 reales al mismo 82, 219 946
 31 id. al 534, 31 id. al 630, 31 id. al 1041, 31 id. al 1045, 31 id. al 827, 31 id. al 734, 31 id. al 4. 427 684
 Socorros á socios imposibilitados.
 Por 31 días socorro al socio n.º 263, 31 id. al 204, 31 id. al 80, 31 id. al 200, 31 id. al 310, 31 id. al 218, 31 id. al 1368, 31 id. al 207, 31 id. al 407, 31 id. al socio mujer n.º 227, 31 id. al 529, 31 id. al 5, 31 id. al 507, 31 id. al 926. 76 463
 Existencia en caja S. E. ú O. 1234 208
 Mahon 31 enero 1871.—El Tesorero, Juan Taltavull.—V.º B.º—El contador, G. Sintés y de la Torre.
 La cuenta que precede ha sido aprobada en junta de Gobierno celebrada en el día de hoy. Mahon 28 Febrero 1871.—El Director, Juan Mercadal.—El Srio., Nicolás Fábreguez y Sintés.
 Movimiento mensual. Hom. Mug.
 Quedaron en 1.º de Enero. 536 390
 ALTAS. 3
 Por haber regresado. 539 390
 BAJAS. Hom. Mug.
 Por adeudar la mensualidad

corriente. 4
 Por haber fallecido. 4 4
 Por haberse aumentado 4
 3 4
 Quedan en 1.º Febrero. 536 389

NOTA: Durante el mes que corresponde la cuenta anterior además de 14 socios imposibilitados, han sido socorridos como enfermos 10 socios varones y 15 mujeres quedando enfermos en fin de mes 2 de los primeros números 601, 318, y 12 de los segundos números 1062, 1045, 827, 734, 4, 397, 794, 684, 82, 534, 630 y 1041.

CONFITERÍA
 LA
ESTRELLA DE ORO.

En dicho establecimiento se ha recibido un variado surtido de galleta de la fábrica en Badalona, de las clases y gustos siguientes: de rosa, canela, limon, perlas, diamantes surtidas y 20 clases mas; sardinas de Nantes, salchichones, cajas guayaba, mostaza francesa preparada, idem inglesa en polvo. Tambien se hallarán las pastillas siguientes: de goma, hava caramol, liquen, azofaifo, jaramago, vichi, malvabisco, regaliz, leche de burra y vermífugas, de las cuales algunas de ellas no se hallarán en otro establecimiento.

Cera de diferentes dimensiones labrada y pizada, velas estearicas y verdaderas bujias de espelma, transparentes y de colores. Así como tambien chocolate de la Americana en Barcelona idem de la acreditada

compañia colonial en Madrid, revalenta arabica, té perla, idem imperial, esencia de zarza parrilla preparada por el Doctor Guasch, y una infinidad de figuras y frutas de pastillaje.

Pérdida.

Pasando por la calle del Castillo se extravió un porta plumas ó lapicero. La persona que lo entregue en esta imprenta será gratificada con 20 reales.

Nodrizas.

En esta imprenta informarán de una que desea encontrar criatura para amamantar en casa de sus padres. Leche de 6 meses.

En San Luis calle de Lañon n.º 37 hay una que desea encontrar criatura para amamantar.

D. JUAN TENORIO

Novela dedicada á

Don José Zorrilla.

1/4 de real la entrega.

